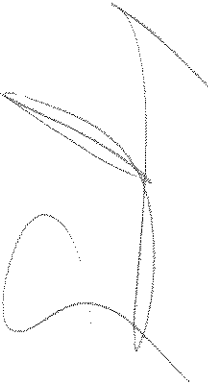





**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR Y XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

En Valencia y Santiago de Compostela, a 17 de julio de 2019

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE**, Dña. Ana de Luis Margarit, Decana de la Facultad de Veterinaria y Ciencias Experimentales de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Quevedo, N.2 – Código Postal 46001, actuando en nombre y representación de la UCV por delegación de firma del Rector de fecha 19 de junio de 2019.



**Y DE OTRA PARTE**, la Consellería do Medio Rural, y en su nombre y representación, D. Silvestre José Balseiros Guinarte, director general de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias según nombramiento realizado por el Decreto 118/2018, del 4 de octubre, por delegación del conselleiro, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden del 17 de noviembre de 2015, publicada en el DOG número 223 del 23 de noviembre, con domicilio a estos efectos en Santiago de Compostela, C/ San Caetano s/n, Código Postal 15781.

**INTERVIENEN**

Dña. Ana de Luis Margarit, en nombre y representación de la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en lo sucesivo, UCV), domiciliada en Valencia, Plaza de Santa Úrsula, 2, inscrita en la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 000534, estando facultada para este acto en virtud de los Estatutos de la Universidad.

D. Silvestre José Balseiros Guinarte, en nombre y representación de Xunta de Galicia - Consellería do Medio Rural, con domicilio en Santiago de Compostela calle San Caetano s/n, Código Postal 15781.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y contratar y a tal fin.



## EXPONEN

### I

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

### II

Que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

### III

Que la UCV asume la gestión del Programa de Prácticas Externas, cuya dirección y coordinación lleva a cabo el Área de Prácticas de la UCV.

### IV

El presente Convenio no establece relación laboral alguna entre el estudiante y la Consellería do Medio Rural, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica. Tampoco su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En consecuencia, se acuerda el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS** que tendrá como destinatario a los **estudiantes de Grado y Postgrado de la UCV** con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre la UCV y la Consellería del Medio Rural para el desarrollo de prácticas académicas externas de estudiantes de esta Universidad en Oficinas Agrarias Comarcales de la mencionada consellería, para complementar su formación académica y permitir que adquieran la competencia adecuada para el ejercicio de su actividad profesional.





## **SEGUNDA.-**

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribirá por parte del Decano correspondiente, un documento referido al estudiante, el lugar, la duración y el período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la UCV y de la Consellería do Medio Rural, el proyecto formativo y las actividades a realizar durante su vigencia.

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar a su vez, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

## **TERCERA.-**

La realización de las prácticas académicas externas recogidas en este Convenio tiene como finalidades las siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

## **CUARTA.-**

Las citadas prácticas académicas podrán adoptar una de las siguientes modalidades, que a su vez podrán ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Prácticas extracurriculares: Serán aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.





#### QUINTA.-

Con carácter general y, para cada curso académico, se fija la siguiente duración y horarios:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- b) Por su parte, las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico, con el fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La UCV otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

#### SEXTA.-

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UCV, y los estudiantes de otras universidades que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCV.

#### SÉPTIMA.-

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vincula las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) En el caso de prácticas extracurriculares, estar matriculado en la UCV y solicitar la realización de este tipo de prácticas.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la Consellería do Medio Rural, en la que se van a realizar las prácticas académicas externas, salvo autorización expresa del Servicio competente.



- e) No tener relación de parentesco, entendiéndose por tal hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, o ser cónyuge de los componentes de los órganos de dirección o tutores de la Consellería do Medio Rural, salvo autorización expresa del Servicio competente

#### OCTAVA.-

No derivará para la Consellería do Medio Rural la obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el régimen especial de Seguridad Social previsto por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, dado que las prácticas no comportan ningún tipo de contraprestación económica para el estudiante.

En estos casos, siempre que las prácticas formen parte del plan de estudios, la UCV contratará el correspondiente seguro escolar para los alumnos que se encuentren siguiendo este programa prácticas formativas y que sean menores de 28 años. Cuando las prácticas desarrolladas no formen parte del plan de estudios o cuando formando parte del plan de estudios el alumno sea mayor de 28 años, la UCV gestionará la suscripción de una póliza de responsabilidad civil de accidentes que abarque a dichos alumnos.

#### NOVENA.-

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCV.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Consellería do Medio Rural bajo la supervisión del tutor académico de la UCV.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Consellería do Medio Rural en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consellería do Medio Rural conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consellería do Medio Rural y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Consellería do Medio Rural, salvaguardando el buen nombre de la UCV a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con la Consellería do Medio Rural.

Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UCV y por un profesional que preste servicios en la Consellería do Medio Rural.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCV.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Consellería do Medio Rural, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, según lo establecido en el artículo 9.e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Sin perjuicio de este derecho de la persona estudiante como autor de los productos intelectuales, la Consellería del Medio Rural y la UCV podrán distribuir estos indistintamente, siendo cotitulares de los eventuales beneficios. En relación a los productos industriales, serán de aplicación los artículos 15 a 17 de la Ley 24/2015, de patentes.

- e) A recibir, por parte de la Consellería do Medio Rural, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consellería do Medio Rural.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.





- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCV con la Consellería do Medio Rural.

#### DÉCIMA.-

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor de la Consellería do Medio Rural y un tutor académico de la UCV.

El tutor designado por la Consellería do Medio Rural deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UCV.

El tutor de la Consellería do Medio Rural tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la UCV para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la Consellería do Medio Rural y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la legislación vigente.



- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UCV el acceso a la Consellería do Medio Rural para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la Consellería do Medio Rural, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UCV:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la Consellería do Medio Rural para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UCV:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la Consellería do Medio Rural y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.





- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

#### UNDÉCIMA.-

El tutor de la Consellería do Medio Rural realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, entre otros, los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de la UCV.

#### DUODÉCIMA.-

La UCV y la Consellería do Medio Rural no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.



#### **DECIMOTERCERA.-**

En ningún caso y bajo ningún concepto la Consellería do Medio Rural podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

#### **DECIMOCUARTA.-**

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito al tutor de prácticas correspondiente en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

#### **DECIMOQUINTA.-**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en él por cada una de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada institución firmante. Esta comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante el desarrollo del convenio.

Por parte de la Consellería del Medio Rural, la mencionada comisión estará compuesta por el subdirector general de Ganadería, siendo su suplente el jefe del Servicio de Sanidad Animal.

#### **DECIMOSEXTA.-**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo e del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

#### **DECIMOSEPTIMA.-**

Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio y de las consecuencias que del mismo



se desprenden, autorizándose expresamente a estos efectos para disponer del logo o imagen corporativa de la otra parte.

En todo caso, las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### DECIMOCTAVA.-

El presente Convenio de Cooperación Educativa Regulator de las Prácticas Académicas Externas estará vigente durante cuatro años, salvo que se resuelva con antelación a este plazo por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a la otra parte antes del primero de junio del correspondiente curso académico. En cualquier momento antes del plazo de cuatro años señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### DECIMONOVENA.-

La Consellería do Medio Rural y la UCV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus propias cláusulas. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento.

Por la UCV,

Por la Consellería do Medio Rural

El conselleiro

P.D. El director general de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias (Orden del 17.11.2015, DOG núm. 223 del 23 de noviembre)

 Universidad Católica  
de Valencia San Vicente Mártir  
  
DECANO  
Facultad de Veterinaria  
y CC. Experimentales

 O DIRECTOR XERAL DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS  
  
Silvestre José Balseiros Guinarte